GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud

PROCESO: CDO-SSA-0016-2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0076 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 892.300.358-5

Contrato No.	**2021 03 0076**
Proceso No.	**CDO-SSA-0016-2021**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Nit:	**892.399.999-1**
Contratista:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI**
Nit	892.300358-5
Representante legal:	**JULIO WILCHES MANJARRES**
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No. 77.153.154

ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.728.663 expedida en Barranquilla - Atlántico en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto de No. 000123 del 03 de septiembre de 2021, posesionada el día 6 de septiembre del 2021, actuando en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020, modificado por el decreto 000251 del 24 de diciembre de 2020, por una parte, y por la otra **E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI – CESAR,** identificada con NIT 824000442-1, transformada mediante Acuerdo 047 del 30 de Diciembre de 1995, representado legalmente por **JULIO WILCHES MANJARRES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.153.154**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**. quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y en la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de acuerdo al Inciso Primero del Articulo 209 de la Constitución Política Colombiana; a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, 1, 2, 11 numeral 3, de la Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4, literal c, de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011); y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. . Por lo anterior las partes acuerdan.
Con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL, FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PUBLICA EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES, COMPONENTE ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**
1.1) Alcance del Objeto:	El alcance del proyecto es: • Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, protección específica, que son la entrada a los servicios de salud y garantizan disminución de la carga de morbilidad y mortalidad para el municipio. • Desarrollar capacidades en la comunidad que promueva y fortalezca el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0076 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 892.300.358-5

	cuidado como eje principal de la salud. • Afectar los determinantes sociales de la salud
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo es de: **CUARENTA (45) DIAS CALENDARIO.** Dicho plazo se contará a partir del inicio de la ejecución del Contrato Interadministrativo en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el convenio. **Parágrafo**: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1. Obligaciones de la ESE:** **3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE** En desarrollo del Contrato Interadministrativo, la ESE debe cumplir con las actividades planteadas en el ANEXO No. 1. Denominado Lineamientos Técnicos. Que hace parte integral del contrato. **3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE** • Cumplir, de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), y parafiscales y del recurso humano o institución contratada para la ejecución de las acciones si a ello hubiera lugar. La E.S.E. estará obligada a presentar los contratos del personal o institución vinculada para la ejecución de las obligaciones. • Garantizar, conforme a los Principios de Protección de Datos al Departamento del Cesar, la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato. y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes, en relación a la población víctimas de conflicto armado atendidas. • Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. • Presentar informe técnico y financiero con sus respectivos soportes (evidencia fotográfica, actas, documentos, entre otros) acorde a las actividades u obligaciones específicas planteadas en el **ANEXO No. 1.** Denominado Lineamientos Técnicos. • Para el cumplimiento de las obligaciones la E.S.E. garantizará el recurso humano idóneo y capacitado, para la ejecución del presente objeto contractual. • Cumplir con las obligaciones contenidas en la resolución 518 de 2015 artículo 11, y que guarden relación con el objeto contratado. • Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto a contratar. **3.2.2. Obligaciones del Departamento:** EL DEPARTAMENTO se obliga para con la ESE a lo siguiente: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0076 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 892.300.358-5

	2) Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados. **3)** Designar al supervisor dentro del presente contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo. **4)** Verificar a través del supervisor asignado, que el personal contratado por la ESE cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato. **5)** Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo. **7)** Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y/o parafiscales si a ello hubiere lugar. **6)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
4.1)Valor del Contrato:	El valor total del Contrato, asciende a un valor de: DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($201.331.877,24) M/L.
5) Forma de pago:	EL Departamento del Cesar, realizará un **PAGO** al finalizar el periodo de ejecución del contrato, para lo cual se requiere presentar al supervisor del Contrato, dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme al cronograma de actividades, el informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas. Este informe se presentará en original y copia en medio impreso y magnético, el cual deberá contener todos los soportes documentales , audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la obligación según lo contratado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (evidencias fotográficas, soportes cualitativo y cuantitativos, actas, planillas de asistencias entre otros), LA ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) Y parafiscales. Así mismo, en la parte económica presentar un informe financiero a través del cual se describa los valores en que incurrió anexando facturas o documentos equivalentes que soporten el gasto en que incurrió la ESE para el cumplimiento de las acciones de conformidad con lo establecido por el numeral 11.4.8 Titulo 11.4 denominado de las **INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC** Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **PARAGRAFO:** El pago se efectuara previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de las obligaciones convenidas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en Salud y Pensiones y ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal vinculado en la ejecución del Contrato, acciones contempladas en el objeto contractual al 100%, se adelantará el proceso de revisión de las mismas y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI, de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes.
6) Imputación Presupuestal:	**Valor que afectará los CDP en la siguiente forma: SALUD AMBIENTAL CDP N° 857 $33.956.360,12 – CDP N° 858 $33.956.360,13 / VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES CDP N° 876: $ 81.495.264,30 Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: CDP N°904 : $51.923.892,69.**
7) Lugar de Ejecución:	Área urbana y rural del Municipio de Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar, a través de la ESE HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0076 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 892.300.358-5

8) supervisión y/o interventoría:	El Supervisor del contrato será el **Secretaria de Salud** o el funcionario que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.
9) Garantías:	N/A
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.
12) Multas:	N/A
13) Clausula Penal:	N/A
14) Documentos Integrantes del Convenio:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
15) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
17) Exoneración de estampillas:	Según lo establecido en el artículo 182 de la ordenanza 066 del 28 de diciembre de 2012, modificada por el artículo 5 de la ordenanza 070 del 25 de abril de 2103, se exceptúan del uso de todas las estampillas, los siguientes actos o documentos: a) Convenios interadministrativos, salvo que una de las entidades públicas intervinientes actúe como un verdadero contratista;
18) Liquidación:	El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a su finalización o terminación. De no ser posible la liquidación de común

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021 03 0076 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI, IDENTIFICADA BAJO EL NIT: 892.300.358-5

	acuerdo, se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.	
19). Ausencia de relación laboral:	Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.	
21) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:**	Dirección: Transversal 18 N° 19-65 Barrio Las Delicias - Valledupar Teléfonos: (095) 5801012 salud@cear.gov.co
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:	Dirección: Cra. 14 #8-67 Agustin Codazzi - Cesar Teléfono: 5765030 hospicod@hotmail.com
Elaboro:	JAVIER MARTINEZ – ABOGADO.	
Revisó:	RICHARD JOIRO APONTE – ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Aprobó:	ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA - SECRETARIA DE SALUD	
ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA SECRETARIA DE SALUD		
JULIO WILCHES MANJARRES E.S.E HOSPITAL LOCAL AGUSTIN CODAZZI – CESAR		